



CONSULTE EL ESTADO DE SUS NOTIFICACIONES  
www.interpostalnotificaciones.com

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

## Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción: Civil Municipal *(Cundinamarca 15-2)*

Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

### DEMANDANTE(S)

Banco de Occidente SAS 890 300 279

Nombre(s): 1er. Apellido: 2do. Apellido: No. C.C. o NIT:

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

### APODERADO

Omar Vega Sanabria 79.453417 100.357

Nombre(s): 1er. Apellido: 2do. Apellido: No. C.C. o NIT: No. T.P.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

### DEMANDADO(S)

Adebuss SAS 900.458.025

Nombre(s): 1er. Apellido: 2do. Apellido: No. C.C. o NIT:

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Apoderado

Radicado Proceso

Dirección: Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 • Teléfonos: 334 7022 - 281 1704 • Bogotá, D.C. - Colombia  
NOTIFICACIONES URBANAS - NACIONALES  
www.interpostalnotificaciones.com



PK

TRASCUDO 1

pen only.

Señor:  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

**MAURICIO SERRANO FORERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado tal como aparece al pié de mi firma, obrando como representante legal judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, hechos estos que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente, al doctor **OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.453.417 expedida en Bogotá, Abogado Titulado en ejercicio con T.P. No. 100357 del C.S. de la J., para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** que reglamenta el Título Único de Procesos Ejecutivos del C. G. del P., en contra de **ADEBUSS S.A.S** con Nit 900458025-5 Representada legalmente por **JARAMILLO OSORIO FRANCISCO ALONSO** con cédula de ciudadanía N° 8.352.119 y/o por quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y en contra de **WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA** con cédula de ciudadanía N° 15.988.524 como persona natural con domicilio en Bogotá, de condiciones civiles y personales ya mencionadas, como persona natural tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número por valor de \$61'038.85200

Nuestro apoderado queda facultado para, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del **BANCO DE OCCIDENTE**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

El apoderado no tendrá la facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y conciliar

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez atentamente,

**MAURICIO SERRANO FORERO**  
C.C. 94.403.948 de Cali.  
Representante Legal del Banco de Occidente.

Acepto,

**OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**  
C.C. 79.453.417 de Bogota.  
T.P. 100.357 C.S.J.  
Abogado Externo.





NOTARIO SESENTA Y CINCO

26 FEB 2018

Firma

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él/ella. (Una comparación impresa muestra coincidir con la firma).  
En concordancia con el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

De Cali y T.P. No. \_\_\_\_\_

Quien es identificado con C.C. No. 94.403.948

Serrano

Sesenta y Cinco de Bogotá por Mauricio

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario

El anterior escrito dirigido a: Municipal Bogotá

Juzgado

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

5453



1J738280

5453



**Banco de Occidente**

Por Valor de: 61,038,852

Yo (nosotros)

ADEBUSS SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHON FREDY MORENO MONTOYA Y WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA QUIEN ACTUA EN SU PROPIO NOMBRE

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTÁ, el día 2 del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE, la suma de SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 61,038,852) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores; f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufriere (n) desmejora, deterioro o depreciación por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

**EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mí (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin. De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.**

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 11 días del mes de Mayo del año 2013

**LOS DEUDORES**

Firma:

Nombre del Deudor: Adebupa SAS.  
Representante legal: Jhon Fredy Moreno H.  
C.C.: 900.458.025-5.  
Dirección: Cra 68 A #39 F-45 sur.  
Teléfono: 5634191

Firma:

Nombre del Deudor:  
Representante legal:  
C.C.:  
Dirección:  
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:  
Representante legal:  
C.C.:  
Dirección:  
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:  
Representante legal: William Lopez  
C.C.:  
Dirección: 15988524  
Teléfono: C/1636 #71098  
2516500

Firma:

Nombre del Deudor:  
Representante legal:  
C.C.:  
Dirección:  
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:  
Representante legal:  
C.C.:  
Dirección:  
Teléfono:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800212400001

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 11:21:24

8318002124

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ADEBUSS SAS
N.I.T. : 900458025-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02132608 DEL 22 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE DICIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 7,422,731,000
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 A NO. 37 B 71 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Aux.contable@adebuss.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 68 A NO. 37 B 71 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : Aux.contable@adebuss.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 9 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01505536 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADEBUSS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
23	2013/01/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/01/17	01698394
24	2013/01/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/01/21	01699198
27	2013/07/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/07/23	01750413
30	2013/11/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793351

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBE A UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA ADECUACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE CARROCERÍA, PINTURA, CHASIS, SEÑALITICA, MECÁNICA E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍA EN AUTOMOTORES. 2. A LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIONES GENERALES DE AUTOMOTORES, 3. LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN TODAS SUS RAMAS, CON VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA. EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PRESTARA LA SOCIEDAD SERÁ DE CARÁCTER PUBLICO; 4. LA EXPLOTACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TURÍSTICO NACIONAL, COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. 5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAQUETES O ENCOMIENDAS, CARGA, BODEGAJE Y SU ACARREO EN VEHÍCULOS PROPIOS, PÚBLICOS HASTA LOS SITIOS DE LOS DESTINATARIOS, GIROS A NIVEL NACIONAL. 6. ESTABLECER CONVENIOS EMPRESARIALES O APORTAR BIENES A SOCIEDADES DE SIMILAR OBJETOS SOCIAL. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES. 7. LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA AUTOMOTORES DE TODAS LAS CLASES, ACEITES Y TODA CLASE DE LUBRICANTES; 8. LA REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES Y !O EXTRANJERAS DEDICADAS A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON AUTOMOTORES. 9. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ GRAVAR, ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, HIPOTECAR, CONSTITUIR PRENDA, CONSERVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES COMO CREADORES O AVALISTAS, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, ADQUIRIR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR Y CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES QUE EXPLOTEN IGUAL OBJETO SOCIAL O QUE SE DEDIQUEN A OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CONEXA CON DICHO OBJETO SOCIAL, YA SEA COMO ACCIONISTA O COMO SOCIOS FUNDADORES; IGUALMENTE FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA ACTUAR EN LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800212400001

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 11:21:24

8318002124

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CADENA DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES, HIDROCARBUROS, COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLES OXIGENADOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO Y PARA OBTENER REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON EL FIN DE ACTUAR BAJO CUALQUIER AGENTE EN CUALQUIERA DE LA CAPACIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR E INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE CONLLEVE AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02191603 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

PRIMER RENGLON
NOMBRE IDENTIFICACION
MUÑOZ BEDOYA MARIA YENNY C.C. 000000024719967
QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01801436 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SEGUNDO RENGLON
NOMBRE IDENTIFICACION
MORENO MONTOYA JHON FREDY C.C. 000000079626041
TERCER RENGLON
FANDIÑO ARISTIZABAL CARLOS ANDRES C.C. 000000080233540

CUARTO RENGLON  
SIN DESIGNACION  
QUINTO RENGLON  
SIN DESIGNACION

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01801436 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO Y DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES POR UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02259923 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

JARAMILLO OSORIO FRANCISCO ALONSO C.C. 00000008352119

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01801437 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

FANDIÑO ARISTIZABAL CARLOS ANDRES C.C. 000000080233540

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O UN SUPLENTE DESIGNADO EN ESTOS ESTATUTOS, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CUANDO ESTOS SUPEREN UN MONTO DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500). POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE SUPEREN EL MONTO ANTES MENCIONADO, SOLAMENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800212400001

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 11:21:24

8318002124 PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02152994 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
LOPEZ PEÑA ALBA MARITZA

IDENTIFICACION

C.C. 000000024729277

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\*\* \*
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor (a):  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ADEBUSS SAS,  
Y WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA.**

---

**OMAR VEGA SANABRIA**, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'453.417 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 100357 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, conforme al poder que acompaño; sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con NIT 890.300.279-4 representada legalmente por el Doctor **MAURICIO SERRANO FORERO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 94'403.948, todo ello de conformidad con el certificado de existencia y representación legal y el poder que se anexan a este escrito, por medio del presente instauró demanda de Ejecución Judicial de Mínima Cuantía (proceso ejecutivo) en contra de **ADEBUSS SAS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 900.458.025-5, representada legalmente por Francisco Alonso Jaramillo Osorio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 83'521.119, o quien haga las veces, y **WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 15'988.524, a fin de que se libre en favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y a cargo de los mencionados demandados, mandamiento de pago por las sumas indicadas a continuación:

➤ PRETENSIONES :

Solicito que se ordene en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** y en contra de los acá demandados, el pago de las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré que enseguida se relaciona, así:

Pagaré en blanco con carta de instrucciones, sin número, por valor inicial de \$61'038.86200 contra ADEBUSS SAS y WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA.

PRIMERA: Por la suma de \$16'650.56100 correspondiente al valor total insoluto de la obligación a la fecha de presentación de esta demanda.

2

SEGUNDA: Por los intereses de mora que resulten, calculados sobre la suma de \$16'650.56100, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 2 de febrero de 2017, fecha en que fue llenado el título, hasta la fecha en que se realice el pago real y efectivo.

TERCERA: Solicito que, en el momento procesal oportuno, se condene a la parte ejecutada al pago de las costas y gastos que impliquen la presente ejecución.

Como fundamento de la presente acción, expongo los siguientes

➤ HECHOS:

PRIMERO: La sociedad ADEBUS y el señor WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA, en calidad de titulares de las obligación numerada como 26300150484 (Pyme Ordinaria) otorgaron en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., el pagaré (contra garantía) sin número, con espacios en blanco y con instrucciones para llenar; título cuyo original se aporta como base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Conforme a la instrucciones preexistentes incluidas en el texto del título valor mencionado, el BANCO DE OCCIDENTE S.A. procedió el pasado 2 de febrero de 2017 a llenar los espacios dejados en blanco, con vencimiento en esa misma fecha, por un valor total de \$61'038.85200 que corresponde a la suma que le adeudaba a esa fecha la demandada, y cuyo pago incumplió.

TERCERO: No obstante, con posterioridad a que el pagaré fue llenado, los deudores realizaron un abono que redujo el valor de la deuda a la suma total, por capital, de \$16'650.53100, que es la que en el presente proceso ejecutivo se reclama.

CUARTO: Salvo lo indicado en el HECHO anterior, los deudores no han hecho ningún pago o abono ni a intereses ni a capital, por manera que adeudan, y es lo que en este proceso se cobra, la totalidad del capital, más los intereses de mora que se causen sobre el saldo de capital, hasta el momento del pago, estos últimos a la tasa más altas que permita la ley.

QUINTO: Los plazos se declaran vencidos, la obligación no ha sido descargada, el pagaré cumple los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio; constituye entonces plena prueba contra el deudor, de conformidad con los artículos 244 y 422 del Código General del Proceso.

SEXTO: La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré o contragarantía.

➤ DERECHO:

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; y artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del Código General del Proceso.

➤ CUANTÍA:

Conforme a las pretensiones, estimo en MÍNIMA la cuantía de este proceso, por ser el valor cobrado inferior a 40 SMLMV.

➤ COMPETENCIA:

Por razón de la cuantía, domicilio de los demandados y lugar de cumplimiento de las obligaciones, es usted Señor Juez competente para conocer de este proceso.

➤ PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Poder con que actúo otorgado por el Dr. MAURICIO SERRANO FORERO, en su calidad de Representante Legal Judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., expedido por la Superintendencia Financiera, donde consta la calidad de Representante Legal Judicial del Dr. MAURICIO SERRANO FORERO.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ADEBUSS SAS., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Original del pagaré en blanco con carta de instrucciones, sin número, por valor inicial de \$61'038.86200 suscrito por ADEBUSS SAS y WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA.
5. En cuanto a los intereses moratorios ruego tener presente lo dispuesto por el Art. 180 del CGP.

6. Copia de la demanda y de sus anexos, en físico y medio magnético, para los respectivos traslados.
7. Copia de la demanda, en físico y medio magnético, para el archivo del Juzgado
8. Cuaderno de medidas cautelares.

➤ NOTIFICACIONES, REPRESENTACIONES Y DOMICILIOS

PARTE DEMANDADA:

- La sociedad ADEBUSS SAS, recibe notificaciones por medio de su Representante Legal en la Carrera 68 A No. 37 B 71 SUR, o en la Carrera 68 A No. 39 F – 45 SUR, de Bogotá. Su correo electrónico es [Aux.contable@adebuss.com](mailto:Aux.contable@adebuss.com)
- El Señor WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA, recibe notificaciones en la Calle 63 B No. 71 C – 98, o en la Carrera 68 A No. 37 B 71 SUR, o en la Carrera 68 A No. 39 F – 45 SUR, de Bogotá. Su correo electrónico es [Aux.contable@adebuss.com](mailto:Aux.contable@adebuss.com)

PARTE DEMANDANTE:

- BANCO DE OCCIDENTE S.A., recibe notificaciones por intermedio de su Representante Legal, Dr. Mauricio Serrano Forero, o quien haga sus veces, en la Cra. 13 No. 26 A -47, Piso 8º, de la ciudad de Bogotá. Su correo electrónico es [Mserrano@bancodeoccidente.com.co](mailto:Mserrano@bancodeoccidente.com.co)

APODERADO DEL DEMANDANTE:

- El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 19 No.7-48, oficina 1602, de Bogotá. Mi correo electrónico es [Ovega21@hotmail.com](mailto:Ovega21@hotmail.com)

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la Ley.

Del señor Juez,

  
**OMAR VEGA SANABRIA**

C.C. 79'453.417



T.P. 100357 del C.S.J.

Radicado No. 11001 40 03 047 2018 00330 00  
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se **INADMITE** la anterior demanda acumulada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Alléguese el certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante, emitido por la Superintendencia Financiera.

2.- Amplíese los hechos, indicando los valores y las fechas de los abonos realizados por los demandados; y la manera como fueron imputados a la obligación.

El escrito de subsanación, con sendas copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

(2)

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Agosto 26 de 2019  
Por anotación en estado N°. 0149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Teima



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

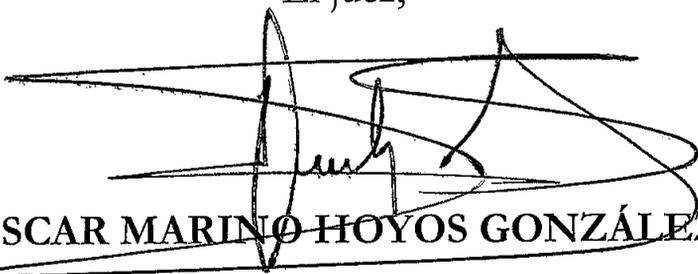
Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C. General del P., se DISPONE:

**RECHAZAR** la anterior demanda acumulada.

Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

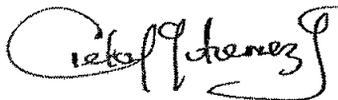
**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

  
**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 19 de 2019  
Por anotación en estado N°. 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**